

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	11001-33-41-045-2023-00484-00
DEMANDANTE:	LIZETH TATIANA PONTÓN ALBOR
DEMANDADO:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTA MARTA
MEDIO DE CONTROL:	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY
ASUNTO:	REMITE POR COMPETENCIA

LIZETH TATIANA PONTÓN ALBOR, identificada con la cédula de ciudadanía número 1082929854 de Santa Marta-(Magdalena), actuando en nombre propio, en ejercicio del medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de ley, pretende que se ordene a la demandada dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 159 de la ley 769 de 2002 y el artículo 818 del Estatuto Tributario, y se disponga la prescripción de unas multas de tránsito.

Para efectos de notificación, el demandante manifiesta que su domicilio se encuentra en “*SANTA MARTA Manzana 31 Casa 5 Barrio El Parque*” (fl. 14, archivo 001).

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 393 de 1997 y el numeral 10º del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011, el conocimiento del presente asunto recae en los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Santa Marta (Magdalena), en la medida que dichas normas disponen que para las demandas relativas al medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos, la competencia se determinará por el domicilio del accionante, en este caso, en la ciudad de Santa Marta.

En consecuencia, en concordancia con el literal b. del numeral 26º del Acuerdo PSAA06-3321 del 09 de febrero de 2006, este Despacho declarará la falta de competencia por el factor territorial para conocer de las diligencias y ordenará su remisión para que sea asignado por reparto a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Santa Marta.

En mérito de lo expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia de este Juzgado para conocer del presente asunto, conforme a la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REMITIR el expediente de la referencia a la mayor brevedad posible, para que sea asignado su conocimiento a los Juzgados Administrativos del circuito Judicial de Santa Marta (Magdalena), reparto, para lo de su competencia.

TERCERO: Por Secretaría, déjense las constancias respectivas y dese cumplimiento a la mayor brevedad a lo aquí resuelto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR
Juez

CBJ

Firmado Por:
María Carolina Torres Escobar
Juez
Juzgado Administrativo
045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b58c267ce175db68da1f5242d3cc1e488b9e5c3aa3539f3dc812dfb771e2d0f**

Documento generado en 04/10/2023 03:57:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>